

RESOLUCIÓN No. 153
(JULIO 6 DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA LABORAL Y LA ATENCIÓN AL CIUDADANO EN METROLÍNEA S.A., CON OCASIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS, INCENTIVOS Y RECONOCIMIENTOS."

EL GERENTE DE LA SOCIEDAD METROLÍNEA S.A.

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas por los artículos 71 y 73 de los Estatutos Sociales de la Entidad recopilados mediante Escritura Pública No. 2106 del 13 de septiembre de 2005 y sus modificaciones, así como por las disposiciones que regulan las facultades del representante legal de la sociedad, y

CONSIDERANDO

1. Que el numeral quinto del artículo 73 de los Estatutos de Metrolínea S.A. faculta al Representante Legal para impartir las órdenes e instrucciones necesarias para la buena marcha de la Empresa.
2. Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, modificado por el Decreto Ley 85 de 1986, permite al jefe de la entidad establecer el horario de trabajo dentro del límite legal correspondiente.
3. Que mediante la Resolución No. 030 del 30 de enero de 2026, Metrolínea S.A. adoptó el Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos, Incentivos y Reconocimientos para la vigencia 2026, el cual contempla, dentro del eje "Equilibrio entre la vida laboral y familiar", componente que integra todas las acciones orientadas a proteger la dimensión familiar contribuyendo a un equilibrio laboral entre la vida laboral y familiar generando bienestar los servidores públicos, entre las actividades se ha estipulado horarios flexibles: La entidad establece horarios flexibles con jornadas continuas en las fechas especiales permitiendo que los funcionarios puedan compartir con la familia los espacios de festividades nacionales y regionales.
4. Que, en el marco de las actividades orientadas al fortalecimiento del bienestar laboral y del clima organizacional, y con ocasión de la participación de la Selección Colombia de Fútbol en los octavos de final de la Copa Mundial de la FIFA 2026, cuya continuidad a la fase de cuartos de final se definirá en el encuentro programado para el día martes siete (7) de julio de 2026 a las 3:00 p.m., entre las selecciones de Colombia y Suiza, la Entidad considera procedente adoptar una medida temporal de organización de la jornada laboral que facilite a los trabajadores la participación en dicho acontecimiento deportivo de especial interés nacional.
5. Que, en desarrollo del Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos, Incentivos y Reconocimientos, particularmente de las acciones orientadas al fortalecimiento de los factores psicosociales y al equilibrio entre la vida laboral, personal y familiar, la Gerencia de Metrolínea S.A. estima procedente modificar temporalmente la jornada laboral correspondiente al día

120-20.01.1. F1

martes siete (7) de julio de 2026, estableciendo una jornada continua entre las 7:00 a.m. y las 3:00 p.m., como una medida de bienestar dirigida a promover espacios de integración familiar, esparcimiento y recreación, fortalecer el sentido de pertenencia, favorecer el clima organizacional y contribuir al bienestar integral de los trabajadores, sin afectar la adecuada prestación del servicio público a cargo de la Entidad.

6. Que la presente decisión no afecta la continuidad ni la adecuada prestación del servicio público de transporte, para lo cual la Dirección de Operaciones adoptará las medidas administrativas y operativas que resulten necesarias, dentro del ámbito de sus competencias, con el fin de garantizar la normal prestación del servicio durante la vigencia de la medida adoptada.
7. Que, en observancia del principio de publicidad, la presente decisión deberá comunicarse a los trabajadores de la Entidad y darse a conocer al público en general mediante su publicación en la página web institucional y en los demás medios internos de divulgación dispuestos por Metrolínea S.A.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Gerente de la Sociedad Metrolínea S.A.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificación temporal de la jornada laboral. Modificar temporalmente la jornada laboral de los trabajadores de Metrolínea S.A. para el día martes siete (7) de julio de 2026, en desarrollo de las acciones previstas en el Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos, Incentivos y Reconocimientos, con ocasión del encuentro deportivo correspondiente a los octavos de final de la Copa Mundial de la FIFA 2026, entre las selecciones de Colombia y Suiza, programado para las 3:00 p.m., con el propósito de promover el bienestar laboral, el equilibrio entre la vida laboral, personal y familiar, y fortalecer el sentido de pertenencia y el clima organizacional.

Para tal efecto, la jornada laboral correspondiente a esa fecha se desarrollará en **jornada continua**, así:

Martes, siete (7) de julio de 2026
De 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: Atención al ciudadano. Con ocasión de la modificación temporal de la jornada laboral prevista en la presente Resolución, la atención presencial al ciudadano en las instalaciones de Metrolínea S.A. se prestará en jornada continua, el día martes siete (7) de julio de 2026, en el horario comprendido entre las 7:00 a.m. y las 3:00 p.m.

ARTÍCULO TERCERO. Continuidad del servicio público de transporte. La presente medida administrativa no suspende ni afecta la prestación del servicio público de transporte ni las actividades operativas indispensables para su funcionamiento. En consecuencia, la Dirección de Operaciones adoptará las medidas administrativas y operativas necesarias para garantizar la continuidad y la

120-20.01.1. F1

adecuada prestación del servicio durante la vigencia de la medida establecida en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Publicidad. Comunicar la presente Resolución a todos los trabajadores de Metrolínea S.A. y publicar en la página web institucional y en los demás medios internos de divulgación de la Entidad, para conocimiento de los usuarios y de la ciudadanía en general.

ARTÍCULO QUINTO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá publicarse conforme a los mecanismos institucionales de divulgación previstos por la Entidad.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los seis (6) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).


EMIRO J. CASTRO MEZA
Gerente
Metrolínea S.A.

Elaboró: Luz Marina Peña Quitian / PUI Talento Humano
Revisó: Carlos Mario Peñuela Sanabria / Abogado Asesor Externo

